



AUTO
Octubre diecinueve (19) de 2017

“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **RICARDO MANUEL LEDESMA PEÑATE** identificado con
Cedula de Ciudadanía No.8.527.218

RADICADO No. 1309 - 2015

La Funcionaria Ejecutora del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F y la Resolución No.0001670 del 13 de octubre de 2016 proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.1309 - 2015, se profirió resolución No.000018 de julio 18 de 2016, en contra de **RICARDO MANUEL LEDESMA PEÑATE** con Cedula de Ciudadanía No.8.527.218, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, Resolución que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del código de procedimiento civil.

Que el capital de la obligación contenida en la Sentencia de fecha 30 de junio de 2010 proferida por el Juzgado promiscuo de familia del circuito de Inírida dentro del proceso de Investigación de paternidad N° 940013184001-2009-00012-00 es de: \$450.000,00, y el corte de la liquidación es de: octubre 19 de 2017.

Que a los anteriores valores se agregaran los intereses moratorios a la tasa de 12% anual certificada por la superintendencia financiera, causados hasta cuando se realice el pago, las costas procesales a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas vigentes.



AUTO
Octubre diecinueve (19) de 2017

**“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de RICARDO MANUEL LEDESMA PEÑATE identificado con
Cedula de Ciudadanía No.8.527.218**

RADICADO No. 1309 - 2015

LIQUIDACION DEL CREDITO

• Valor Capital	\$450.000,00
• Valor Intereses Moratorios	\$372.832,00
• TOTAL	\$822.832,00

LIQUIDACION DE COSTAS

• Valor Publicación Aviso	\$136.900,00
• Valor Honorarios Curador	\$0,00
• Valor Honorarios Secuestre	\$0,00
• Valor Honorarios Peritos	\$0,00
• Gastos Correspondencia	\$20.800,00
• Otros Gastos	\$8.400,00
• TOTAL	\$166.100,00

RESUMEN

Total Liquidación Del Crédito	\$822.832,00
Total Liquidación Costas	\$166.100,00
GRAN TOTAL	\$988.932,00

**Son: NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
PESOS M/L (\$988.932,00).**

Por lo anterior,

Carrera 46 No. 61- 15 Barranquilla
Teléfono: 3853084
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



AUTO

Octubre diecinueve (19) de 2017

**“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de RICARDO MANUEL LEDESMA PEÑATE identificado con
Cedula de Ciudadanía No.8.527.218**

RADICADO No. 1309 - 2015

RESUELVE

PRIMERO: fijar en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$988.932,00)**, que por concepto del crédito debe pagar el ejecutado a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye y adjunte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Contra este auto no proceden los recursos por ser de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA
Funcionaria ejecutora

Aprobó: Isabel Maria Salazar Ariza/Funcionaria Ejecutora
Reviso: Fabián Suarez/Profesional Universitario *FABIAN SUAREZ C.*
Proyecto: Humberto Salcedo/Técnico Contratista